

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024047342 DE 17 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241034048 de fecha 14 de febrero de 2024, el señor RICARDO ARISTIZABAL ESCOBAR, actuando en calidad de apoderado, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante auto No. 2024007250 de 3 de mayo de 2024 se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Rectificar y precisar el nombre del ingrediente "bebida alcohólica destilada al 96 %" - grado de alcohol 6 %, en este caso, debe rectificar la naturaleza real correspondiente a este componente debido a que la concentración 96 % no corresponde a una bebida alcohólica destilada. Por lo anterior, debe allegar composición o formulación del producto identificando los nombres de los ingredientes utilizados y las cantidades de estos. De igual manera, también debe rectificar la información de ingredientes declarados en la etiqueta, con la finalidad de unificar la información en referencia.

2. Ajustar el nombre del producto de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente en Colombia APERITIVO NO VINICO SABOR A MANDARINA, ya que la bebida alcohólica preparada es el nombre exigido en el país de México. Sin embargo, se podría aceptar tal nombre, siempre y cuando, resalte el nombre del producto según la normatividad colombiana o reubicar este texto en el costado lateral del envase a fin de no generar confusión sobre el nombre del producto.

3. Aportar Certificado de Comercio o documento equivalente en donde se constate que el señor SALVADOR UGALDE SHIMANO es representante legal del fabricante, dado que va a realizar actos de disposición al ceder la titularidad.

Mediante radicado No. 20241181525 de fecha 19 de julio de 2024, el señor RICARDO ARISTIZABAL ESCOBAR, actuando en calidad de apoderado, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. El nombre del ingrediente "Bebida alcohólica destilada al 96%" no corresponde a la naturaleza real del componente, por lo que se ha corregido a "Alcohol etílico 96%" que corresponde a su verdadera naturaleza y a la del producto, la cual es un aperitivo que se ha mezclado con alcohol etílico rectificado neutro, más no con una bebida alcohólica o de destilados en especial. Para dar soporte a este requerimiento se adjunta la Ficha técnica del ingrediente "Alcohol etílico 96%", y además se adjunta la ficha técnica y la etiqueta del producto corregidas con el cambio al nombre de este ingrediente.
2. Con el fin de dar respuesta al presente requerimiento, se procedió a ajustar la etiqueta del producto en el sentido de: 1. Quitar del front panel el nombre "Bebida alcohólica preparada" como está registrado en México y se deja solo la denominación APERITIVO NO VINICO SABOR A MANDARINA, así resaltado que este es el nombre para el producto para Colombia. 2. Se puso en el back panel la denominación para México sin ser resaltada. Se adjuntan etiquetas con los ajustes para mayor referencia.
3. Para dar respuesta a este requerimiento adjuntamos el PODER NOTARIAL donde el señor ARTURO HERNANDEZ HUERTA en su carácter de apoderado legal del fabricante del producto INDUSTRIA ENVASADORA DE QUERETARO, S.A. DE C.V. otorga a favor del señor SALVADOR UGALDE SHIMANO el poder notarial sobre esta empresa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024047342 DE 17 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

CONS PREF MMMAA
LXYABRTZZ 00:00 MX

CONS PREF: leyenda asignada por el cliente, debe ir en el primer renglón
MMM: 3 primeras letras del mes de consumo preferido
AA: dos últimos dígitos del año de consumo preferente
L: línea de producción
XY: dos últimos dígitos del año de producción
AB: dos dígitos del mes de producción
RT: dos dígitos del día de producción
ZZ: dos dígitos internos IEQSA
00:00: hora de producción
MX: México

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: APERITIVO NO VÍNICO SABOR A MANDARINA MARCA MAMITAS,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013403
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): GRUPO JOSEPH ROBERTS S.A DE C.V con domicilio en MEXICO;
PARALLEL 42 VENTURES S DE RL DE CV con domicilio en MEXICO;
PHUSION PROJECTS, LLC con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
FABRICANTE(S): INDUSTRIA ENVASADORA DE QUERÉTARO, S.A DE C.V con domicilio en MEXICO
IMPORTADOR(ES): ALTIPAL S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 5,5 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: APERITIVO NO VINICO
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20273101
RADICACIÓN No.: 20241034048

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto APERITIVO NO VÍNICO SABOR A MANDARINA MARCA MAMITAS en su presentación comercial de 355ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024047342 DE 17 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECTORA TECNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 17 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Gyna Castillo. Coordinadora: Claudia Calderón. Legal Iván Salazar. Revisó: Amanda Díaz.